



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 399-2011-PCNM**

Lima, 5 de agosto de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Luis Alberto García Santos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Luis Alberto García Santos fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Lima del Distrito Judicial de Lima; posteriormente fue nombrado por Resolución N° 041-2008-CNM de 19 de febrero de 2008, en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Loreto, siendo desde el primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, Por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de junio de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Luis Alberto García Santos, en su calidad de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Loreto y en sesión de 5 de mayo de 2011 se aprobó reformular el cronograma de actividades, siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 5 de agosto de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** no registra medidas disciplinarias; **b) Participación Ciudadana;** se ha recibido una comunicación en contra de su gestión, el mismo que motivo se le formularan preguntas en el acto de la entrevista pública, las que han sido pertinentemente esclarecidas; así mismo se ha recibido una comunicación de apoyo a su gestión, de otro lado, registra reconocimientos a la labor desempeñada; **c) Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** de los referendos realizados por los Colegios de Lima y Loreto en los años 2002 y 2006, respectivamente, revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado Luis Alberto García Santos en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación aceptable; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como aprobatoria; **c) Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel aceptable de producción; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento apropiado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** el magistrado ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en cursos de capacitación en la Academia de la Magistratura e instituciones privadas en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de

otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, viene estudiando el Programa de Doctorado en Derecho por la misma universidad; ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Luis Alberto García Santos es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

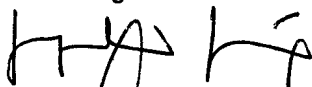
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 5 de agosto de 2011;


#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Luis Alberto García Santos y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Loreto.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA